

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pensilvania, Caldas, 26 de enero de 2021.

Se deja en el sentido de informar que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia del 3 de diciembre de 2020.

Omaira Toro García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que las partes no ha aportado lo recurrido por el despacho en cuanto a que *“a los apoderados para que si lo estiman de común acuerdo den el valor del inmueble para dicha fecha, completando el inventario y avalúo de la sociedad conyugal o si es del caso alleguen certificado catastral del bien del año 2000 y 2017, para hacer una proyección de lo que corresponde a los gananciales de la sociedad conyugal”*, como tampoco no se aportó la escritura pública que acredite la venta de derechos herenciales del demandante; éste Despacho judicial la requiere a la parte interesada para que un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317 en su numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.008
Fecha 27 de enero de 2021
Secretaria:

Omaira Toro García